

Núm. 29 6 febrero 2020

SECCIÓN SEXTA

Núm. 782

AYUNTAMIENTO DE BUJARALOZ

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de de exposición al público, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de dicha Ley, se publica como anexo el texto de las modificaciones efectuadas.

Bujaraloz, 30 de enero de 2020. — El alcalde, Darío Villagrasa Villagrasa.

ANFXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 8 en los apartados 1 a) y 1 e) de su primer párrafo, estableciéndose en el párrafo 1 a) una bonificación del 50% en lugar del 40% que figuraba anteriormente, y sustituyéndose en el apartado 1 e) la expresión «discapacitados» por la de «personas con discapacidad», y se incluyen tres nuevos apartados; 1.f), 1.g) y 1 h), quedando redactado el citado artículo como sigue:

Artículo 8.º Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables. Bonificaciones.

- 1. Se establecen sobre la cuota del impuesto las siguientes bonificaciones:
- a) ...///...bonificación de 50% ...///...
- e) ...///...personas con discapacidad...///...
- f) Una bonificación del 50% en la rehabilitación y consolidación de viviendas en el casco urbano del municipio.
- g) Una bonificación del 75% en la construcción, rehabilitación o conservación de obras en viviendas o edificios destinados al mercado del alquiler en el municipio, durante al menos 5 años, debiendo presentar el sujeto una declaración responsable del cumplimiento de dicha condición.
- h) Una bonificación del 75% en los supuestos de demolición, adecuación y mejora de la salubridad de parcelas y solares, de común acuerdo entre la propiedad y el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencio-so-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.